

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE FRESIA
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO MUNICIPAL N°F 848 /

FRESIA., 13 ABR. 2015

VISTOS:

1.- La necesidad de normar la postulación y Otorgamiento de Beca de Movilización Concejo Municipal de Fresia, para estudiantes de Educacion Superior;

2.- El Acuerdo del Concejo N°2.546, Sesión Ordinaria N° 801 de fecha 17.03.2015 que crea la Beca de Movilización Concejo Municipal de Fresia y Aprueba el Reglamento de Postulación y Otorgamiento;

3.- El Decreto Exento N°3960 del 15.12.2014 que aprueba presupuesto Municipal para el año 2015;

4.- Las facultades que me confiere la Ley N°.-18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

5.- El fallo del tribunal Electoral Regional de la Xa. Región de Los Lagos, de fecha 29.11.2012, que proclama Alcalde de la Comuna, según art. 127 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de las municipalidades";

6.- El Decreto Exento N° 1133 de fecha 14.05.2010 que designa Encargado para la Unidad de Control.

7.- El Decreto Afecto N° 60 de fecha 30.04.2013 que Designa Secretario Municipal;

DECRETO:

1° **APRUEBASE**, el Reglamento de Beca de Movilización Concejo Municipal de Fresia como se indica;

**REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA DE
MOVILIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FRESIA**

ARTICULO PRIMERO:

Créase a contar del año académico 2014, la Beca De Movilización Concejo Municipal de Fresia para costear en parte los viajes diarios de alumnos que se encuentren cursando Educación Superior, en Universidades, Públicas y Privadas, Institutos y Centros de Formación Técnica, a razón de 20 becas anuales, siendo el monto de 2 U.T.M., correspondiente al mes de marzo del año en curso, por cada alumno becado. Se entregara en forma semestral, en los meses de Mayo y Agosto

DEL PLAZO Y REQUISITOS DE POSTULACION A LA BECA

ARTICULO SEGUNDO:

Podrán postular a la Beca de Movilización Concejo Municipal de Fresia, todos los alumnos Egresados de Enseñanza Media residentes en la Comuna de Fresia, que se encuentren en trámite de matrícula o matriculados o bien tengan ya la calidad de alumnos regulares de Universidades reconocidas por el Estado, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica. Siendo incompatible con la Beca Concejo Municipal, Becas de Mantención de la Junaeb (Beca Presidente de la República, Beca Indígena), y Beca Deportiva.

En ambos casos las entidades de Educación Superior deben contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la República de Chile.

ARTICULO TERCERO:

Además de los requisitos generales que debe cumplir el postulante, se exigirá radicación y domicilio del alumno y de sus padres, en caso de vivir con ellos, en la comuna de Fresia, acreditar necesidad de ayuda económica para costear sus estudios superiores y, un promedio general de notas, acreditados con sus concentración de notas de primero a cuarto de Enseñanza Media, igual o superior a la nota 5.0, y en el caso de aquellos postulantes que ya se encuentren cursando estudios superiores de carácter universitario y/o técnico profesional una nota promedio anual de 4.5 del año anterior. También acreditado con certificados correspondiente emitido por el establecimiento de educación superior.

ARTICULO CUARTO:

La necesidad de ayuda socioeconómica, se tendrá que Acreditar documentalmente a través de colillas de sueldo y/o pensiones, declaración de gastos mensuales que justifique la necesidad de postulación a la beca. La radicación y residencia serán acreditadas mediante certificado de residencia. El promedio general de notas se acreditará con certificados competentes como concentración de notas de los cuatro años de enseñanza media y en el caso de los postulantes que ya estén cursando estudios regulares de Enseñanza Superior (Universitaria o Técnico Profesional) la certificación de la Secretaria Académica correspondiente.

DE LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS BECADOS

ARTICULO QUINTO:

Habrà una Comisión Técnica, integrada por las unidades Municipales de Secretaria Municipal, Departamento Social e integrantes del Honorable Concejo Municipal y Alcalde de la Comuna.

ARTICULO SEXTO:

Las decisiones y resoluciones del Concejo Municipal se adoptarán en

ARTICULO SEPTIMO:

La ponderación de los antecedentes del postulante será la siguiente:

- 50 puntos por un promedio general de notas de los cuatro años de Enseñanza Media igual a cinco, y 10 puntos más por cada décima de nota superior a 5.0, elevándose a la décima superior el que resulte igual o superior al 50% del centésimo. Este puntaje se multiplicará por el 35%, siendo su resultado el puntaje ponderado a considerar por la Comisión Calificadora.
- El puntaje obtenido y contenido en el informe que acredita la necesidad de ayuda socioeconómica del postulante y extendido por el Departamento Social Municipal, será evaluado por la Comisión, multiplicado este por el 65%, siendo su resultado el puntaje ponderado a considerar por la comisión calificadora.

ARTICULO OCTAVO:

Resultará beneficiario de la Beca de Movilización Concejo Municipal de Fresia, el postulante que obtenga el mayor puntaje ponderado.

Se establece además que la duración máxima que un un estudiante pueda recibir el beneficio, es de un año.

DE LA FORMA EN QUE SE HARÁ EFECTIVO EL BENEFICIO

ARTICULO NOVENO:

Los beneficiarios de la Beca de Movilización Concejo Municipal de Fresia, harán efectiva su Beca en la Oficina de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Fresia, en dos parcialidades, correspondiente a cada semestre académico, previa presentación en el Departamento Social de la documentación que avale la condición de alumno regular y el promedio de notas obtenido en el semestre y en el caso de carreras anuales se exigirá la presentación del certificado de alumno regular.

DE LA EXTINCION Y PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO DECIMO:

El beneficio de la Beca de Movilización Concejo Municipal de Fresia, se perderá por:

- a) Bajo rendimiento académico, entendiéndose por tal, un promedio de notas o porcentaje equivalente, inferior a 4.5 establecido por el reglamento, y sin

- c) Por retiro del alumno de la carrera cursada,
- d) Por incumplimiento de los plazos establecidos, en relación a la postulación y presentación de la documentación para el pago de la segunda cuota.
- e) Podrán acceder a la beca todos los sectores rurales y urbanos de la Comuna de Fresia.
- f) Para efectos de la continuidad de este beneficio no se considerara a los alumnos que congelen por diversos motivos su carrera.

LOS PORCENTAJES

- 35% NOTAS
- 65% SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

ARTICULO TRANSITORIO:

Sólo por el año 2015, el proceso de postulación será del 09 al 30 de abril.

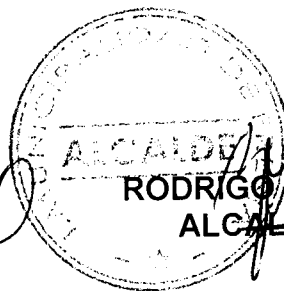
2° IMPUTESE, el gasto que demande el presente decreto a la cuenta 24.01.999.002 Sp. 4, "Becas Concejo Municipal", del presupuesto municipal vigente para cada año.

ARCHIVASE, ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y



MAURO GONZALEZ VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGB/MGV/JRS/AQM/xib.



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE DE LA COMUNA